



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO
PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO, PAPEL Y CARTÓN Y ENVASES
LIGEROS EN LOS MUNICIPIOS DE CASTELLVÍ DE ROSANES Y SAN CLIMENT DE LLOBREGAT
Expedient 2025_2015**

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJECTO DEL CONTRATO

1.1.- Definición general del contrato

Este Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares (en adelante PCEAP) tiene por objeto regular la contratación, mediante procedimiento abierto armonizado y de tramitación ordinaria del contrato de servicios del servicio de recogida selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros en la vía pública en los municipios de Castellví de Rosanes y Sant Climent de Llobregat mediante precios unitarios las determinaciones del presente PCEAP y del Pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP) que deben regir este contrato.

Constituyen el objeto concreto del presente contrato las siguientes prestaciones:

- Recogida selectiva en el ámbito territorial de Castellví de Rosanes y Sant Climent de Llobregat del vidrio, papel y cartón y envases ligeros recogidos, transportados y depositados en los centros de descarga/planta de tratamiento estipulados en el PPTP, recogidos selectivamente de los contenedores y sus alrededores inmediatos, incluidos desbordamientos de caja compactadora o abierta y grúa. Asimismo, se incluye en el precio la limpieza periódica, la distribución y el traslado de los contenedores y el pequeño mantenimiento, incluyendo todos los medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio, gastos generales, beneficio industrial.
- El vidrio recogido, transportado y depositado deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo IV- Condiciones de recepción y entrega de materiales del Convenio de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y la sociedad Ecovidrio firmado el 22/07/22 o convenio que lo sustituya.
- El papel y cartón recogido, transportado y depositado deberá cumplir las especificaciones técnicas de material recuperado (ETMR) establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y Ecoembalajes España, S.A., firmado el 26/07/22 o convenio que lo sustituya.
- Los envases ligeros recogidos, transportados y depositados deberán cumplir las especificaciones técnicas de material recuperado (ETMR) establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y Ecoembalajes España, S.A., firmado el 26/07/22 o convenio que lo sustituya.

1.2.- Ámbito territorial del contrato

- Términos municipales de los municipios de Castellví de Rosanes i Sant Climent de Llobregat

1.3.- Codificación del contrato

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos CPV es:

- 90511100-3 Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos
- 90511400-6 Servicios de recogida de papel
- 90512000-9 Servicios de transporte de residuos

CLÁUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVES QUE HAY QUE SATISFACER Y IDONEITAT DEL CONTRATO



Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación, la no división en lotes y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas (PCEAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (PPTP), cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- c) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- d) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- e) El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- f) Así como por el resto de normativa legal aplicable. Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Legislación sectorial específica:

- Convenio colectivo del sector del saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de cloacas, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de octubre de 2024 (BOE núm. 258, 25/10/24) o disposición legal que lo sustituya o actualice.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 268, de 10 de noviembre).
- En cualquier caso las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de la legislación laboral, social y de seguridad vigente al respecto del personal que participe en el servicio objeto del presente contrato y a exigir este cumplimiento a las empresas subcontratistas que puedan participar en la ejecución del servicio de referencia.
- Y, en cualquier caso, por toda la legislación sectorial que sea de aplicación. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales, de prevención de riesgos laborales y seguridad social en todos sus órdenes, cualquiera que sea la Administración competente, siendo exclusivamente responsables en caso de incumplimiento de las obligaciones que la legislación le imponga en las materias enunciadas, sin perjuicio de la potestad del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat la efectividad del cumplimiento de las citadas.



La documentación incorporada en el expediente tiene naturaleza contractual, por tanto, la adjudicación del contrato implica, por parte del/de la contratista, su expresa sumisión a las disposiciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas (PCEAP), al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP) ya las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias.

CLÁUSULA 4. RÉGIM DE RECURSOS

4.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 8 jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, debe comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

4.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso de reposición con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción.

4.4. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

CLÁUSULA 5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto armonizado, en virtud de lo establecido en los artículos 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO



El plazo de vigencia inicial de este contrato será de un año. El contrato podrá ser prorrogado una vez por un plazo máximo de un año, que será obligatorio para el adjudicatario siempre y cuando se realice un preaviso de al menos 2 meses. La duración máxima del contrato sería 1+1=2 años.

Los plazos se considerarán a partir de la fecha de inicio real del servicio, que se indicará en su formalización.

A efectos orientativos se ha estimado como fecha de inicio del nuevo servicio el 01/01/26.

CLÁUSULA 7- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- Bases de cálculo

Este contrato se licitará por precios unitarios €/Kg sin IVA de recogida y transporte en el centro de descarga o reciclaje que establezca la Agencia de Residuos de Cataluña.

Para calcular el precio unitario de las diferentes fracciones se ha tomado como base el servicio prestado durante el período julio 2024 – junio 2025.

Para la obtención de los tipos de licitación se han tomado como bases de cálculo para los gastos: las actuales remuneraciones del personal que presta el servicio, facilitadas por el contratista actual, precios de mercado del coste de funcionamiento de los vehículos y equipos, coste de alquiler de vehículos y equipos, uniformidad, herramientas, instalaciones. En el importe así obtenido se ha aplicado un 5% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial.

Con este procedimiento se obtiene el coste del servicio para cada fracción y dividiendo por los kilogramos previstos se obtienen los precios unitarios por fracciones.

7.2.- Evolución 2018 – octubre 2024

Histórico de vidrio Kg/año

Municipio	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
Castellví de Rosanes	65.560	62.760	72.280	69.560	55.528	67.940	66.597
St. Climent de Llobregat	62.240	68.840	81.120	77.640	77.175	86.140	73.960
Total Kg/año	127.800	131.600	153.400	147.200	132.703	154.080	140.557

Histórico de papel y cartón

Kg/año

Municipio	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
Castellví de Rosanes	38.958	38.263	60.746	67.643	57.912	40.910	48.180
St. Climent de Llobregat	62.967	57.290	72.437	78.847	76.338	75.320	78.670
Total Kg/año	101.925	95.553	133.183	146.490	134.250	116.230	126.850

Histórico de envases ligeros

Kg/año

Municipio	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
Castellví de Rosanes	35.293	36.760	43.703	38.640	41.819	49.960	43.100
St. Climent de Llobregat	57.505	61.020	84.228	91.419	81.845	78.440	76.700
Total Kg/año	92.798	97.780	127.931	130.059	123.664	128.400	119.800

7.3.- Resultados del período base para el cálculo de los precios unitarios (julio 2024 – junio 2025)

REGIDA DE VIDRIO PERÍODO JULIO 2024 - JUNIP 2025

Municipio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abrial	Mayo	Junio	TOTAL
Castellví de Rosanes	6.880	8.240	4.240	4.400	6.640	5.460	4.960	7.140	930	6.820	6.940	5.560	68.210
St. Climent de Llobregat	7.120	7.060	4.540	7.460	6.280	6.720	10.180	4.640	1.908	6.480	6.640	1.020	70.048



Kg/mes	14.000	15.300	8.780	11.860	12.920	12.180	15.140	11.780	2.838	13.300	13.580	6.580	138.258
--------	--------	--------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	--------	--------	-------	---------

138.258

RECOGIDA PAPEL Y CARTÓN PERÍODO JULIO 2024 - JUNIO 2025

Municipio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Castellví de Rosanes	4.280	3.680	4.040	4.200	3.820	4.400	6.240	4.020	10.620	4.100	4.460	4.640	58.500
St. Climent de Llobregat	7.200	4.940	7.540	5.870	6.060	8.240	7.100	6.700	11.560	6.400	6.640	7.420	85.670
Kg/mes	11.480	8.620	11.580	10.070	9.880	12.640	13.340	10.720	22.180	10.500	11.100	12.060	144.170

144.170

RECOGIDA ENVASES LIGEROS PERÍODO JULIO 2024 - JUNIO 2025

Municipio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Castellví de Rosanes	3.960	3.720	1.580	4.520	4.220	4.500	4.560	6.100	1.340	4.140	4.800	6.880	50.320
St. Climent de Llobregat	6.820	5.040	6.920	7.020	6.020	7.580	6.340	4.340	6.080	8.120	6.000	7.000	77.280
Kg/mes	10.780	8.760	8.500	11.540	10.240	12.080	10.900	10.440	7.420	12.260	10.800	13.880	127.600

127.600

PREVISION DE RECOGIDA 2026

Municipio	VIDRIO	PAPEL	ENVASES
Castellví de Rosanes	70.000	60.000	55.000
St. Climent de Llobregat	75.000	90.000	80.000
Kg/mes	145.000	150.000	135.000

- Vidrio considerado en el cálculo del precio unitario €/Kg de papel y cartón >>> 145.000 Kg/año
- Papel y cartón considerados en el cálculo del precio unitario €/Kg de papel y cartón >>> 150.000 Kg/año
- Envases ligeros considerados en el cálculo del precio unitario €/Kg de papel y cartón >>> 135.000 Kg/año

Días de servicio por fracciones del período julio 2024 – junio 2025

Mes	VIDRIO		PAPEL		ENVASES		TOTAL
	Castellví de R.	St. Climent	Castellví de R.	St. Climent	Castellví de R.	St. Climent	
Julio	1	1	4	5	4	5	20
Agosto	1	1	5	4	5	4	20
Septiembre	1	1	4	5	2	5	18
Octubre	1	1	5	5	5	5	22
Noviembre	1	1	4	4	4	4	18
Diciembre	1	1	4	5	4	5	20
Enero	1	2	5	4	4	4	20
Febrero	1	1	4	4	5	3	18
Marzo	1	1	3	6	1	4	16
Abril	1	1	4	4	4	5	19
Mayo	1	1	4	4	3	4	17
Junio	1	1	4	5	5	5	21
TOTAL	12	13	50	55	46	53	229
		25		105		99	229
		10,92%		45,85%		43,23%	100,00%

ACLARACIÓN IMPORTANTE:

El servicio que se prestará mediante este contrato deberá realizar como mínimo el mismo número de viajes/servicios que durante el período julio 2024 – junio 2025, que es el que se ha utilizado para el cálculo de los precios unitarios de la licitación. Sin embargo, el contratista debe garantizar un servicio de calidad y si es necesario realizar más servicios o recogidas manuales o de



desbordamientos resolver las necesidades incorporando los medios necesarios. El contratista estará obligado a efectuar los servicios adicionales que sean necesarios razonablemente para mantener la correcta calidad del servicio. Es necesario especificar que en el estudio económico para calcular los precios unitarios de esta licitación ya se ha previsto la necesidad de refuerzo de los servicios de recogida de papel y envases, que son las fracciones económicamente y de volumen más importantes, previendo la necesidad de incrementar el servicio

7.4.- Datos de población y contenedores en servicio en el momento de redacción de este pliego

Datos de población y contenedores en servicio en el momento de redacción de este pliego

Municipio	Habitants	% sobre total	VIDRE	PAPER	ENVASOS
			Contenidors	Contenidors	Contenidors
Castellví de Rosanes	2.085	33,23%	31	31	29
Sant Climent de Llobregat	4.190	66,77%	33	30	31
Total	6.275	100,00%	64	61	60

7.5.- Proceso de cálculo de los precios unitarios del servicio.

7.5.1.- Gastos de personal

En este servicio será de aplicación la subrogación del personal que actualmente presta el servicio. El contratista actual ha facilitado los gastos de personal susceptible de subrogación que son los siguientes:

PERSONAL A SUBROGAR SERVEI CC BAIX LLOBREGAT

NOM	DNI	CATEGORIA	ANTIGUITAT	CONTRACTE	HORES/SETMANA	SOU BRUT ANUAL	SS (37,10%)	TOTAL COST EMPRESA
MEDIJ	584V	Conductor	15/01/2024	Indefinit	40	29.587,36	10.976,91	40.564,27

Tablas salariales

TABLA SALARIAL CONSELL COMARCAL BAIX LLOBREGAT 2024

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS TÓXICO-PELIGROSO	PLUS VERTIDO	TOTAL MES	PAGA MARZO	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	SALARIO AÑO
CONDUCTOR	945,63	248,21	364,22	101,33	249,76	161,57	2.070,72	1.449,80	1.449,80	1.449,80	389,28	29.587,36
PEÓN	812,62	248,21	151,26	99,55	246,02	0,00	1.557,67	1.333,36	1.333,36	1.333,36	389,28	23.081,36

Fondo Social 75,45 €
Plus Escolar por Hijo 117,47 €

- Coste €/dia del personal considerado para el cálculo de los precios unitarios de este pliego

Conceptos	€/año
Coste empresarial conductor 2024	40.564,27
IPC 2024 2,8%	1.135,80
IPC 2025 3%	1.251,00
Previsión coste empresarial 1 conductor 2026	42.951,07
Suplencia vacaciones	3.579,26
Baijas y absentismo 3%	1.395,91
	47.926,24 €/año
Días de servicio 253 días/año	189,43 €/día

Coste de conductor considerado en el cálculo de los precios unitarios 47.926,24 €/año / 189,43 €/dia

7.5.2.- Gastos de material móvil

Alquiler de los vehículos



	<u>€/mes</u>	<u>€/año</u>	<u>Dias/año</u>	<u>€/dia</u>
Alquiler recolector	5.500,00	66.000,00	253	260,87
Alquiler caja abierta con grua	1.200,00	14.400,00	253	56,92

Funcionamiento (gas-oil, aceite, neumáticos, reparaciones, revisiones)

<u>Camión recolector</u>	<u>€/año</u>	<u>Dies/año</u>	<u>€/dia</u>
Gasoil	30.000,00	253	118,58
Reparaciones y mantenimiento, etc	5.000,00	253	19,76
			138,34

<u>Caja abierta con grua</u>	<u>€/año</u>	<u>Dies/año</u>	<u>€/dia</u>
Gasoil	5.000,00	253	19,76
Reparaciones y mantenimiento, etc	1.500,00	253	5,93
			25,69

7.5.3.- Cálculo del presupuesto de ejecución por contrata anual sin IVA

Aplicando las bases de cálculo detalladas en el apartado anterior, resultan unos precios unitarios y un importe del servicio anual de:

<u>Conceptos</u>	<u>Dias/año</u>	<u>€/dia</u>	<u>€/año</u>	<u>Totales parciales</u>
Vidro recogida				
Conductor camión recolector	25	189,43	4.735,75	
Uniformidad, herramientas y equipo	25	2,00	50,00	
Camión recolector 20 m3 funcionamiento	25	138,34	3.458,50	
Camión recolector 20 m3 alquiler	25	260,87	6.521,74	14.765,99
Papel y cartón recogida				
Conductor camión recolector	105	189,43	19.890,15	
Uniformidad, herramientas y equipo	105	2,00	210,00	
Camión recolector 20 m3 funcionamiento	105	138,34	14.525,69	
Camión recolector 20 m3 alquiler	105	260,87	27.391,30	62.017,15
Refuerzo recogida papel 20% s/ 62.017,15 €	21	590,84	12.403,43	12.403,43
Envases ligeros recogida				
Conductor camión recolector	99	189,43	18.753,57	
Uniformidad, herramientas y equipo	99	2,00	198,00	
Camión recolector 20 m3 funcionamiento	99	138,34	13.695,65	
Camión recolector 20 m3 alquiler	99	260,87	25.826,09	58.473,31
Refuerzo recogida envases 10% s/ 58.473,31 €	10	584,73	5.847,33	5.847,33
Limpieza contenedores - trasladados y movimientos de contenedores - mantenimiento				
Conductor camión netea - trasladados y movimiento contenedores-mantenimiento	65	189,43	12.312,95	
Uniformidad, herramientas y equipo	65	2,00	130,00	
Camión caja abierta grúa-equipo limpieza funcionamiento	65	25,69	1.669,96	



Camión caja abierta grua-equipo limpieza alquiler	65	56,92	3.699,60	17.812,52
Seguros vehículos, responsabilidad civil - otros gastos relativos a seguros, personal y vehículos			5.000,00	
Nave taller - garage - vestidor			5.000,00	10.000,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS				181.319,72
Gastos generales 5% s/Gastos directos				9.065,99
Beneficio industrial 6% s/Gastos directos				10.879,18
TOTAL PRESUPUESTO POR CONTRATA €/AÑO SIN IVA				201.264,89

Porcentaje de cada fracción en el presupuesto	
Vidrio	10,92%
Papel y cartón	45,85%
Envases ligeros	43,23%
TOTAL	100,00%

PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO	€/año	Porcentaje	Kg/año previstos	€/Kg
Vidrio	201.264,89	10,92%	145.000	0,1516
Papel y cartón	201.264,89	45,85%	150.000	0,6152
Envases ligeros	201.264,89	43,23%	135.000	0,6445
				100,00%

7.5.4.- Precios unitarios del servicio

Este contrato se licitará por precios unitarios €/Kg sin IVA de recogida y transporte en el centro de descarga o reciclaje que establezca la Agencia de Residuos de Cataluña.

Precio NÚM. 1 - Recogida selectiva de vidrio: 0,1516 €/Kg sin IVA

Precio NÚM. 2 – Recogida selectiva de papel y cartón: 0,6152 €/Kg sin IVA

Precio NÚM. 3 – Recogida selectiva de envases ligeros: 0,6445 €/Kg sin IVA

Precio NÚM. 1 - Recogida selectiva de vidrio: 0,1516 €/Kg sin IVA

- Precio unitario NÚM. 1:** Se establece como precio unitario NÚM. 1, base para la oferta 0,1516 €/Kg (euros/kilogramo) sin IVA de vidrio recogido, transportado y depositado en el centro de descarga/planta de tratamiento estipulado en el PPTP, recogido selectivamente de los contenedores y sus inmediatos inmediatos, incluyendo desbordamientos, ubicados en la vía pública y en generación grúa. Asimismo, se incluye en el precio la limpieza periódica, la distribución y el traslado de los contenedores y el pequeño mantenimiento, incluyendo todos los medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial. El vidrio recogido, transportado y descargado deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo IV- Condiciones de recepción y entrega de materiales del Convenio de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y la sociedad Ecovidrio firmado el 22/07/22 o convenio que lo sustituya.

Precio NÚM. 1 - Vidrio	-	-	
Conceptos	€/año	Kg/año	
Costes directos			
Coste empresarial mano de obra 10,92%*(4735,75+(19890,15*1,2)+(18753,57*1,1)+12312,95+12403,43+5847,33)	6.720,80		
Uniformidad 10,92% s/(50+210+198+130)	70,96		



Coste vehiculo y otros equipos y medios 10,92% s/(3458,50+6521,74+14525,69+27391,30+13695,65+25826,09+1669,96+3659,60)	11.916,35		
Seguros vehiculos + RC + otros gastos directos 10,92% s/5000	546,00		
Nave taller - garage - vestidor 10,92% s/5000	546,00		
Total gastos directos	19.800,11		
Gastos generales 10,92% s/ 5% s/181319,72	990,01		
<u>Beneficio industrial 10,92% 6% s/181319,72</u>	<u>1.188,01</u>	-	
Total gastos indirectos	2.178,01		
			€/Kg
Total recogida selectiva de vidrio	21.978,13	145.000	0,1516
Total Precio NÚM. 1 – Vidro €/Kg			0,1516

Precio NÚM. 2 – Recogida selectiva de papel y cartón: 0,6152 €/Kg sin IVA

- Precio unitario NÚM. 2:** Se establece como precio unitario NÚM. 2, base para la oferta, **0,6152 €/Kg** (euros/kilogramo) sin IVA de papel y cartón recogido, transportado y depositado en el centro de descarga/planta de tratamiento estipulado en el PPTP, recogido selectivamente de los contenedores y sus inmediatos inmediatos, incluidos desbordamientos, ubicados en la vía pública grúa. Asimismo, se incluye en el precio la limpieza periódica, la distribución y el traslado de los contenedores y el pequeño mantenimiento, incluyendo todos los medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial. El papel y cartón recogido, transportado y depositado deberá cumplir las especificaciones técnicas de material recuperado (ETMR) establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y Ecoembalajes España, S.A., firmado el 26/07/22 o convenio que lo sustituya

<u>Precio NÚM. 2 - Papel y cartón</u>	-	-	
<u>Conceptos</u>	<u>€/año</u>	<u>Kg/año</u>	
Costes directos			
Cost empresarial mano de obra 45,85% s/(4735,75+(19890,15*1,2)+(18753,57*1,1)+12312,95+12403,43+5847,33)	28.218,75		
Uniformidad 45,85% s/(50+210+198+130)	297,93		
Coste vehiculos y otros equipos y medios 45,85% s/(3458,50+6521,74+14525,69+27391,30+13695,65+25826,09+1669,96+3659,60)	50.033,40		
Seguros vehiculos + RC + otros gastos directos 45,85% s/5000	2.292,50		
Nave taller - garaoe - vestidor 45,85% s/5000	2.292,50		
Total gastos directos	83.135,09		
Gastos generales 45,85% s/ 5% s/181319,72	4.156,75		
<u>Beneficio industrial 45,85% 6% s/181319,72</u>	<u>4.988,11</u>	-	
Total gastos indirectos	9.144,86		
			€/Kg
Total recogida selectiva de papel y cartón	92.279,95	150.000	0,6152
Precio NÚM. 2 - Papel y cartrón			0,6152

Precio NÚM. 3 – Recogida selectiva de envases ligeros: 0,6445 €/Kg sin IVA



- **Precio unitario NÚM. 3:** Se establece como precio unitario NÚM. 3, base para la oferta, **0,6445 €/Kg** (euros/kilogramo) sin IVA de envases ligeros recogidos, transportados y depositados en el centro de descarga/planta de tratamiento estipulado en el PPTP, recogidos selectivamente de los contenedores y sus alrededores inmediatos, incluidos desbordamientos, caminos compactadora y grúa. Asimismo, se incluye en el precio la limpieza periódica, la distribución y el traslado de los contenedores y el pequeño mantenimiento, incluyendo todos los medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial. Los envases ligeros recogidos, transportados y depositados tendrán que cumplir las especificaciones técnicas de material recuperado (ETMR) establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y Ecoembalajes España, S.A., firmado el 26/07/22 o convenio que lo sustituya.

Precio NÚM. 3 - Envases ligeros	-	-	-
Conceptos	€/año	Kg/año	
Costes directos			
Coste empresarial mano de bra $43,23\% \times (4735,75 + (19890,15 \times 1,2) + (18753,57 \times 1,1) + 12312,95 + 12403,43 + 5847,33)$	26.606,25		
Uniformidad 43,23% s/(50+210+198+130)	280,91		
Coste vehículos y otros equipos y medios 43,23% $s/(3458,50 + 6521,74 + 14525,69 + 27391,30 + 13695,65 + 25826,09 + 1669,96 + 3659,60)$	47.174,35		
Seguros vehículos + RC + otros gastos directos 43,23% s/5000	2.161,50		
Nave taller - garage - vestidor 43,23% s/5000	<u>2.161,50</u>		
Total gastos directos	78.384,51		
Gastos generales 43,23% s/ 5% s/181319,72	3.919,23		
<u>Beneficio industrial 43,23% 6% s/181319,72</u>	<u>4.703,07</u>		-
Total gastos indirectos	8.622,30		
			€/Kg
Total recogida selectiva de envases	87.006,81	135.000	0,6445
Precio NÚM. 3 - Envases ligeros			0,6445

Servicio	Estimación de servicios	Importe precio unitario máximo sin IVA	Tipo impositivo IVA	Importe IVA	Total importe precio unitario máximo IVA incluido
Recogida selectiva vidrio	Precio unitario NÚM. 1	0,1516	10,00%	0,0152	0,1667
Recogida selectiva papel y cartón	Precio unitario NÚM. 2	0,6152	10,00%	0,0615	0,6767
Recogida selectiva envases ligeros	Precio unitario NÚM. 3	0,6445	10,00%	0,0644	0,7089

- Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta estos precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.
- Los precios unitarios de adjudicación se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin modificaciones.
- En este contrato se consideran incluidos en el precio unitario todos los gastos del servicio, personal, vehículos, uniformidad, comunicaciones, medios auxiliares, medios y software informáticos, seguros, base de operaciones, gastos generales, beneficio industrial, salvo el IVA, ya sea en días laborables, como en días festivos. No se facturará ningún concepto no incluido en el precio unitario



- El porcentaje de IVA a aplicar es del 10%.

7.6.- Presupuesto base de la licitación y valor máximo estimado del contrato

En el apartado 7.5.3 de esta cláusula, como paso previo a la obtención de precios unitarios de licitación, se ha calculado el presupuesto de ejecución por contrata anual del servicio que es **201.264,89 €/año sin IVA**.

Se prevé que el importe del servicio pueda incrementarse, como consecuencia de una mayor recogida de residuos, hasta un 20% sobre el importe de 201.264,89 €/año sin IVA

	€ estimados	€ estimados	€ estimados	€ estimados
Período contrato	-		Possible prórroga	Posibles modificaciones
1r. año	201.264,89	0,00		40.252,98
Prórroga	0,00	201.264,89		40.252,98
Totales	201.264,89	201.264,89		80.505,95
Valor máximo estimado del contrato, sin IVA, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación € sin IVA.				483.035,73

El presupuesto base de la licitación es el importe de la primera anualidad del contrato sin incluir modificaciones, es decir 201.264,89 (doscientos una mil doscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos de euro) € sin IVA.

Por tanto, el valor máximo estimado del contrato es de **483.035,73 €** (cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cinco euros con setenta y tres céntimos de euros) € sin IVA, incluyendo la posible prórroga al máximo de su duración y el máximo incremento en las modificaciones del contrato.

Por anualidades presupuestarias y considerando el inicio de la nueva contratación el 1/01/26 sería:

	€ estimados	€ estimados	€ estimados	€ estimados
Período contrato	Contracto inicial	Possible prórroga	Posibles modificaciones	Suma €
01/01/26-31/12/26	201.264,89	0,00	40.252,98	241.517,86
01/01/27-31/12/27	0,00	201.264,89	40.252,98	241.517,86
Total por anualidades	201.264,89	201.264,89	80.505,95	483.035,73

A este importe debe sumarse la cuantía resultante de aplicar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) al tipo del 10%, vigente en la fecha de redacción de estos pliegos.

La facturación del servicio se realizará mensualmente, los importes facturados corresponderán a los kilogramos reales recogidos de las diferentes fracciones justificadas con los tiques de báscula de las plantas de descarga, siendo el importe de la facturación el producto del número de kilogramos de cada fracción multiplicado por el precio unitario de la fracción correspondiente + IVA durante toda la vigencia del contrato.

El presupuesto consignado podrá ser objeto de reajuste en caso de retrasos producidos respecto a la previsión de formalización del contrato. 3

CLÁUSULA 8. APPLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Declarar la plurianualidad del gasto supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 y en su caso 2027.



El desglose por anualidades es el siguiente, suponiendo el inicio del servicio el día 01/04/25 y la aplicación de las posibles prórrogas al máximo de su duración y las modificaciones de contrato:

Anualidad	Período de servicio	€ máximos estimado	IVA 10%	€ IVA incluido importe total máximo estimado
2026	01/01/26-31/12/26	241.517,86	24.151,79	265.669,65
2027	01/01/27-31/12/27	241.517,86	24.151,79	265.669,65
	TOTALES	483.035,73	48.303,57	531.339,30

CLÁUSULA 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de las notificaciones ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

9.3. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante contratación pública de la Generalidad:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/4112388?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

9.4. Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente. Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de forma automática al activar la oferta. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las



empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y servicios públicos actuales

9.5. Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

9.6 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitida a uno Estados miembros.

CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD LICITACIÓN

La licitación se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante a través de la siguiente dirección <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/4112388?categoria=0> y en el DOUE.

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, debe accederse al perfil del contratante. CLÁUSULA

CLAUSULA 11. CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA

11.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la CSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.



Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el [anexo XI de la Directiva 2014/24/UE](#).

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 8 de la LCSP.

11.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa. La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

11.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación de procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

11.5. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de encuentro" de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad, que se encuentra dentro del apartado "Espacio de empresas licitadoras".

11.6. Además de las condiciones mínimas generales expresadas en los párrafos anteriores, para poder participar en la licitación de este contrato se establecen las siguientes condiciones específicas mínimas –

-Solvencia económica y financiera

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1a) LCSP: el volumen anual de negocios en el ámbito de este



contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles.

Mínimo: por un importe mínimo al valor estimado del contrato.

Medio de acreditación: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

- Relación firmada por el representante legal de la empresa de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado.

Se acreditarán al menos dos de estos servicios o trabajos realizados, según lo establecido en el párrafo anterior.

Forma de acreditación: Certificados de buena ejecución emitidos por la entidad del sector público contratante. En caso de que la entidad contratante sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido o visado por éste o bien mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga a su disposición que acrediten la realización de la prestación. Todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 90.1 a) de la LCSP.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tenga previsto subcontratar señalando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2 a) LCSP: su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargarse la realización.

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario. Además, el licitador deberá presentar el compromiso de adscribir a los medios personales y materiales que indicará mediante relación.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios podrá constituir causa de resolución o ser objeto de penalización. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo que establece este pliego, en esta licitación, podrá acreditarse la solvencia mediante la clasificación, que de acuerdo con el artículo 37 y 38 el RD1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la LCSP, resulta de aplicación la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
Grupo R)	5 – Recogida y transporte de residuos	2 o superior

11.7. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la misma del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.



11.8. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

11.9. En las UTE, todas las empresas que formen parte deben acreditar su solvencia en los términos establecidos en los Pliegos. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas que la integran.

CLÁUSULA 12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

12.1. Las proposiciones para tomar parte en esta contratación, se presentarán electrónicamente a través de la herramienta Sobre Digital que está en el Perfil del Contratante, dentro del plazo de al menos 30 días naturales a contar a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE y que se indicará en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible en la dirección web <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat>

No se aceptará ninguna proposición que no se tramite a través de la mencionada plataforma electrónica de contratación. No se aceptará ninguna proposición que no se tramite a través de la mencionada plataforma electrónica de contratación.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobre o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación.



o de la herramienta de licitación electrónica.

Cabe recordar que la herramienta de Sobre digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continúa solicitada automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, cada día hasta que la incorporen o hasta la fecha de; y que, adicionalmente, la mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de solicitar la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el correspondiente apunte de entrada, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de los cuales se considerará efectuada la presentación a la presentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos

12.2. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de esta Administración. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa



en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

12.3. La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

12.4 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

12.5. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

12.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano

12.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, la Unión Europea.

12.8. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

12.9. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

12.10. Contenido de los sobres

La presentación de las propuestas se realizará en dos sobres digitales de la siguiente manera:

SOBRE A. Documentación General

a) Documento Europeo Único (en adelante DEUC) (Anexo I)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjunta como MODELO DEUC a este pliego, y se puede generar a través de esta herramienta <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante DEUC.
- Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición. En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva



de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC), regulado en el Decreto 40/2025, de 11 de marzo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Otras declaraciones (ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE)

- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
 SÍ NO No obligado por normativa
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
 SÍ NO No obligado por normativa
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
 Está sujeta al IAE
- Respeto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
 Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.
- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones:
 SÍ NO
- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

(*) Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Consejo Comarcal de El Baix Llobregat para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica. El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.



- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto de que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al que pertenece indicando las empresas que la componen: _____
- Que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa2 de desarrollo6 y de Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y en lo que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración relativa a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil con el límite establecido en los Pliegos.
- Declaración de que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

El DEUC y las declaraciones tendrán que estar firmadas electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

SOBRE B.- Criterios automáticos.

Incluirá:

- La proposición económica, basada en el precio, deberá ajustarse al modelo que consta en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y dando la información necesaria para evaluar los criterios evaluables establecidos en la Cláusula 13 de este Pliego.
- La proposición económica deberá ajustarse al modelo del ANEXO III del Pliego de cláusulas Administrativas particulares.
- Se incluirá en el Sobre B el estudio técnico y económico realizado por el licitador para obtener los precios unitarios de la oferta.
- Se incluirán en el Sobre B los documentos, protocolos, planes, compromisos y toda la documentación necesaria para acreditar los criterios de valoración que se describen en la cláusula 13 de este Pliego
- Se incluirá en el Sobre B el plan de trabajo de acuerdo con las tareas previstas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de



tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En esta licitación todos los criterios previstos son de valoración automática:

La puntuación máxima posible en esta licitación será de 100,00 puntos.

La asignación de puntos es proporcional al porcentaje que cada fracción y cada residuo representan en el total del contrato

- Criterio de valoración:

Se valorará con 10,00 puntos la oferta del **Precio NÚM. 1 de €/Kg de vidrio** recogidos selectivamente más baja. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times (1 - ((Preu_i - Preu_m) / Preu_m))$$

de acuerdo con los siguientes significados:

P_i = Puntuación del precio unitario del concepto analizado

P_{\max} = Puntuación máxima posible para cada concepto

$Preu_i$ = Precio unitario analizado

$Preu_m$ = Precio unitario con el importe más bajo

Este criterio se incluirá en el Sobre B

- Criterio de valoración:

Se valorará con 37,00 puntos la oferta del **Precio NÚM. 1de €/Kg de papel y cartón** recogidos selectivamente más baja. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times (1 - ((Preu_i - Preu_m) / Preu_m))$$

de acuerdo con los siguientes significados:

P_i = Puntuación del precio unitario del concepto analizado

P_{\max} = Puntuación máxima posible para cada concepto

$Preu_i$ = Precio unitario analizado

$Preu_m$ = Precio unitario con el importe más bajo

Este criterio se incluirá en el Sobre B

- Criterio de valoración:

Se valorará con 33,00 puntos la oferta del **Precio NÚM. 3 de €/Kg de envases ligeros** recogidos selectivamente más baja. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times (1 - ((Preu_i - Preu_m) / Preu_m))$$

de acuerdo con los siguientes significados:

P_i = Puntuación del precio unitario del concepto analizado

P_{\max} = Puntuación máxima posible para cada concepto

$Preu_i$ = Precio unitario analizado

$Preu_m$ = Precio unitario con el importe más bajo

Este criterio se incluirá en el Sobre B

- Criterio de valoración:



Mejora en la frecuencia de lavado de los contenedores: En los cálculos para obtener los precios de licitación se consideró que los contenedores en servicio se limpian 1 vez al mes. La mejora de esta prestación se puntuará:

Con 10,00 puntos, el compromiso de la limpieza de los contenedores tres veces cada dos meses.

Con 20,00 puntos el compromiso de la limpieza de los contenedores dos veces al mes

Este criterio se incluirá en el Sobre B.

Puntuación máxima por este criterio 20,00 puntos

En esta licitación no se incluyen criterios de valoración por juicios de valor.

Puntuación máxima en esta licitación 100,00 puntos

CLÁUSULA 14. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las proposiciones anormales se valorarán de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita, Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada la oferta, por considerar acreditada la oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE IGUALACIONES DE PROPOSICIONES

Se estará a lo dispuesto en la LCSP.



CLÁUSULA 16. VARIANTES O ALTERNATIVAS

Los licitadores presentarán una única propuesta. No se admiten variantes en la presente licitación

CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Eva González Domínguez, Responsable de la Unidad de Contratación.

VOCALES:

Rosa Pérez Martínez, Coordinadora del Área de Organización, Innovación y Administración Electrónica.

Javier Angulo Martín, Interventor de la entidad.

Lluís González Roig, Secretario y Coordinador de los Servicios Jurídicos.

Alfredo Santín Pérez, Coordinador del Área Servicios Técnicos y Políticas de Territorio.

Sandra Sánchez Arranz, Letrada de la Unidad de Contratación.

SECRETARIA:

Silvia Sánchez Pérez, Administrativa de la Unidad de Contratación.

CLÁUSULA 18. APERTURA ELECTRÓNICA DE PLICAS

La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo máximo de tres días naturales.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que han de aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita.

Posteriormente en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación tendrá lugar la apertura del sobre B presentado por las empresas admitidas.

La apertura de los sobres se realizará a través de la plataforma de contratación pública. La apertura de los sobres no se realizará en acto público dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas



cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que las haga inviables.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 4

CLÁUSULA 19. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

19.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y posteriormente remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio oa instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO) o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.



Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

19.2. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación-esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurre:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa. <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa>
- Documentación acreditativa de la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la documentación acreditativa de la disposición de los medios que se comprometió a adscribirse al contrato.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. • En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Impuesto de actividades económicas. Cuando se desarrollen actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, último recibo junto con una declaración de responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza correspondiente y recibo acreditativo de su vigencia, o certificado de la entidad aseguradora de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil de acuerdo, como mínimo, con las siguientes coberturas: de responsabilidad civil de explotación y producto por cuantía no inferior a 2.000.000,00€ por siniestro.
- Declaración ubicación servidores, según modelo que consta como anexo a estos Pliegos.
- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en el DEUC y declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o que figuren en una base de datos



nacional de un Estado miembro de la Unión Europea debe aportar toda la documentación relativa a la solvencia y capacidad requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste actualizada.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulación de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días naturales.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licitia.

En caso de que no se cumpliera adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

CLÁUSULA 20. GARANTÍA DEFINITIVA

20.1. El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva consistente en el 5% del presupuesto base de la licitación que en este caso es 495.913,694€ sin IVA, tal y como consta en la cláusula 7.7 de este pliego. Por tanto, el importe de la garantía definitiva es:

5% s/ 201.264,89 € >>> **10.063,24 €**

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Esta garantía puede constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. La garantía definitiva responde a los conceptos definidos en el artículo 110 LCSP.

20.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

20.3. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la



empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

20.4. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

20.5. En casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, deberá presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

20.6. La garantía definitiva se devolverá una vez recepcionado el contrato y conste acreditado en el expediente correspondiente que no resulten responsabilidades con cargo al contratista derivadas de la ejecución de este contrato, o bien cuando el contrato se resuelva por causa que no le sea imputable.

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula 19, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil del contratante.

21.2. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

CLÁUSULA 22. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

22.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica. La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

22.2. La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que



se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en el perfil del contratante así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, estos pliegos, el PPTP y la oferta presentada, así como conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados.

Las incidencias que se susciten en la ejecución del contrato, y sus resoluciones y acuerdos serán de inmediato ejecutivos.

CLÁUSULA 24. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, la persona responsable del contrato será el Coordinador del Área de Servicios Técnicos y Políticas de Territorio del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

CLÁUSULA 25. FORMA DE PAGO

El adjudicatario presentará facturas mensuales y su pago se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos desde la fecha de entrada de la factura en el Registro de entrada del Consejo Comarcal, previa conformidad del técnico/a responsable del contrato.

El importe de la factura se calculará sobre los servicios realmente prestados, aplicando los precios unitarios €/Kg del contrato, que serán los ofrecidos por el adjudicatario en su oferta. Antes de su tramitación se



contrastarán los servicios facturados con los datos obtenidos por los sistemas de control que se establezcan durante la vigencia del contrato.

La facturación del servicio se realizará mensualmente los importes facturados corresponderán a los kilogramos reales de las diferentes fracciones justificados con los tiques de báscula de las plantas de descarga, siendo el importe de la facturación los productos del número de kilogramos de cada fracción por el precio unitario correspondiente por fracción + IVA durante toda la vigencia del contrato.

El pago se realizará mediante la tramitación de factura electrónica a través del aplicativo E-FACT que está disponible en la página web del Consell Comarcal del Baix Llobregat (www.elbaixllobregat.cat).

CLÁUSULA 26. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios según consta en el expediente

CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CLÁUSULA

29. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

29.1. La empresa contratista responde de la correcta prestación del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de la oferta presentada. El cumplimiento de la oferta constituye la obligación esencial del contrato.

29.2. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

30.1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución así como las que se establezcan en otras cláusulas de este Pliego:



- La empresa contratista debe garantizar: que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilicen lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente y la sostenibilidad.

- La empresa contratista debe garantizar la afiliación, el alta en la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

- La empresa contratista debe garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.

- El pago del precio a las empresas subcontratadas. Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detacción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberadores.

La empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

30.2. Otras obligaciones del contratista:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las disposiciones de este Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la normativa, general o sectorial, que le sea de aplicación, al contenido de la proposición formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las normas e instrucciones que, en desarrollo o interpretación de los pliegos de cláusulas, el Consejo Comarcal comunique. Si estas instrucciones se formularan verbalmente, tendrán que ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad.

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones generales y de las demás derivadas de las previsiones específicas de este Pliego, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a) El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de la documentación que lo integra, de la normativa aplicable o de las instrucciones o normas dictadas por el Consejo Comarcal no eximen al contratista de la obligación de cumplirlo.

b) Cumplir las determinaciones que figuren en su documentación técnica y disponer, para la ejecución del contrato, de los medios materiales y/o personales reflejados en el mismo. No obstante, si éstos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista tiene la obligación de ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

c) La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en materia de seguridad



y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos dará lugar a la imposición de penalidades que se determinen. contrato.

A estos efectos, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

d) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) En relación al personal, la empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales en materia laboral, las de previsión de la Seguridad Social y las de seguridad y salud en el trabajo y el convenio colectivo que corresponda en todos sus aspectos, quedando exenta este Consejo Comarcal de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las citadas normas y otras infracciones de carácter laboral en las que incurra la misma.

La infracción de la legislación sobre seguridad social, relaciones laborales y de los convenios colectivos, constituirá causa de resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio. El contratista es el responsable de su personal y lo coordinará y organizará de tal forma que el contrato se cumpla correctamente.

El contratista deberá garantizar en todo momento la correcta prestación contratada, disponiendo, a estos efectos, de un número suficiente de trabajadores/as en plantilla para poder hacer frente, sin detrimento del servicio, a cualquier situación que pueda originarse como consecuencia de huelgas legales, bajas, vacaciones, permisos del personal o cualquier otra causa, que intervenga en la ejecución del contrato. Por tanto, el contratista debe prestar el servicio contratado en todos sus términos y proveer las vacantes que se puedan producir por enfermedad, ausencia, vacaciones o cualquier otra causa.

El cambio de personal del contratista no podrá tener como consecuencia el menoscabo o desistimiento de ninguna de las funciones que le corresponden ni de las habilidades de su personal para prestar el contrato.

El contratista y personal de servicio dispondrá de las habilitaciones necesarias para desarrollar su trabajo

La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del contratista o de sus subcontratistas y el Consell Comarcal. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por tanto éste tendrá todos los derechos y deberes vigentes en materia laboral, y otras disposiciones vigentes de seguridad e higiene en el trabajo, referida al personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los/las trabajadores/as en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ello repercuta en modo alguno en el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat. En relación con el personal, debe aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato, indicando el nombre y apellidos del personal, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social conforme está dando de alta y afiliado a la Seguridad Social. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de los TC2 correspondientes.

Cuando el adjudicatario necesite contratar nuevo personal, debe seleccionar preferentemente personas que sean conocedoras del tipo de trabajo, que se encuentren en paro y figuren inscritas en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat de Cataluña.

f) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta



información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades y se considerará muy grave.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acremente su abono.

g) El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier incidencia que se produzca en el servicio.

Asimismo el contratista deberá comunicar al Consell las situaciones de conflicto de intereses u otras análogas que afecten, directa e indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

h) Sin perjuicio de las disposiciones vigentes relativas a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe facilitarse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus proposiciones, especialmente en lo que se refiere a los secretos técnicos o comerciales ya los aspectos confidenciales de los mismos, de acuerdo con lo que se especifica en estos Plenos. El Consejo Comarcal no podrá difundir esta información sin el consentimiento del licitador.

i) El contratista designará a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal que deberá hacer de enlace con el correspondiente técnico/a de esta entidad promotor/a de este contrato y el responsable del contrato, si procede.

j) Contratar y mantener en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato la póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación y producto por cuantía no inferior a 2.000.000,00 € por siniestro que deberá presentarse en el Registro general de esta entidad. Al inicio de cada anualidad del contrato deberá aportar copia actualizada de la citada póliza y recibido en vigor. También deberá aportarlo si caduca durante la ejecución del contrato con las mismas condiciones especificadas.

En caso de prórroga, deberá aportarla en las mismas condiciones especificadas. En caso de que no se aporte esta documentación, será causa de resolución del contrato, dado que es una obligación esencial del contrato. En caso de que el capital asegurado no llegara a cubrir las responsabilidades en que hubiera incurrido el contratista, éste quedará exclusivamente y personalmente obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, obligarse a mantener indemne al Consell Comarcal de cualquier acción o responsabilidad que ante el mismo pudiera ejercitarse.

k) Prestar el servicio por sí misma, sin perjuicio de su cesión o subcontratación en los términos establecidos en este Pliego.

l) Responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio de conformidad con lo que determinan las cláusulas del presente pliego relativas a la responsabilidad del contratista, salvo que se hayan producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por este Consejo Comarcal con carácter ineludible.

m) Es obligación esencial que la empresa presente en el Registro del Consell Comarcal del Baix Llobregat originales y fotocopia, al inicio de cada período anual de la prestación del servicio o siempre que el Consejo Comarcal lo requiera, la siguiente documentación:

- Justificantes de pago del IRPF, y del Impuesto de Sociedades y del IVA.
- Justificantes de pago del Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad Social, o del Régimen de Autónomo.



- Justificante de pago de los seguros sociales de los trabajadores/as y copia de los contratos, en el supuesto de que se contratara personal por la prestación del servicio.
- Seguros vigentes de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos.

n) El adjudicatario prestará el servicio con continuidad y regularidad

o) La empresa adjudicataria deberá presentar todas las autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales obligatorios para desarrollar la actividad, si se requieren por parte del Consell.

p) En materia de prevención de riesgos, la empresa contratista se obliga a:

- Cumplir todas las obligaciones que, como empresa, le son de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Ley de prevención de riesgos laborales y la normativa de desarrollo.

- Cumplir a todos los efectos lo establecido en los artículos 17 y 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales en relación con los equipos de protección y la coordinación de actividades empresariales.

- Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato, establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar de éstas al órgano de contratación de acuerdo con lo que establecen el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y el Real decreto de 10 de octubre de 2014, artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- A efectos anteriores, y en el momento de formalizado el contrato, la empresa contratista entregará la documentación que se haya reflejado en el anexo IV de este pliego de cláusulas administrativas y, además, entregará al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales. La empresa se compromete durante la vigencia del contrato a mantener actualizado los datos en la plataforma de coordinación empresarial facilitada por la entidad.

q) El Consell, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de digitales (LOPDGDD) o cualquier disposición en materia de protección de datos, se informa que el Consejo es el responsable del tratamiento de los datos que los licitadores faciliten.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Estos datos personas podrán ser comunicados a entidades bancarias por la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria por tramitaciones o declaraciones fiscales, y en su caso, a órganos administrativos o judiciales por el cumplimiento de las obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que contengan en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación en relación con el objeto de la licitación.

Salvo que se indique lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas, por tanto la negativa a facilitarlo imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o pre-contractuales en cumplimiento de la normativa.

Los datos se conservarán siempre que se mantengan las relaciones y de acuerdo con la normativa de archivo aplicable, respetando los períodos de prescripción de las responsabilidades que se pueden derivar.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad de los datos deberá realizarse la petición, acompañando de DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad:



- por carta en la sede del Consell
- por correo electrónico a dpd@elbaixllobregat.cat Se informa que también tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad Catalana de Protección de datos (apdcat.cat) o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de esta entidad en dpd@elbaixllobregat.cat

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, además de la correspondiente penalización contemplada en los pliegos implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que puede recaer sobre el Consell.

También se comprometen a no aplicar ni utilizar dichos datos personales para una finalidad distinta que no sea la prestación del servicio objeto del contrato ya establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado

El incumplimiento de estas obligaciones detalladas por parte del contratista o la infracción de las disposiciones vigentes en cualquiera de dichos ámbitos por parte del personal dependiente de él, no implicará responsabilidad alguna por el Consejo Comarcal. Sin perjuicio de ello, el Consell Comarcal. Sin perjuicio de eso, el Consell Comarcal podrá requerir al contractista que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. Además tendrán la consideración de condiciones esenciales de este contrato las siguientes:

- Inicio y finalización del servicio de acuerdo con el horario establecido
- La continuidad y regularidad del servicio.
- Dotación al personal de los elementos necesarios para la prestación de su trabajo (utensilios, uniformidad, protecciones que puedan resultar adecuadas, etc...)
- Sustitución inmediata del personal del servicio durante las bajas
- Sustitución inmediata de los elementos y útiles dañados
- Sustitución inmediata de los vehículos en caso de avería
- Utilizar vehículos con que no cumplan la normativa EURO VI-B o superior, sin estar al corriente del ITV, sin el seguro en vigor, incluidos los de reserva.
- Instrucción del personal de sustitución en sus obligaciones a cargo del contratista
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprendidos en la oferta.
- Instrucción del personal de sustitución en sus obligaciones a cargo del contratista
- Trato correcto con el público
- Mantenimiento de la uniformidad del personal en correctas condiciones de uso y adecuada a las condiciones del servicio (verano, invierno, lluvia, etc...)



- El cumplimiento de toda la normativa legalmente aplicable de acuerdo con los Pliegos
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, medioambiental.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de al menos las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo aplicable.
- La justificación y el mantenimiento a lo largo de la duración del contrato de la póliza de seguros de Responsabilidad civil de explotación y producto por cuantía no inferior a 2.000.000 € por siniestro
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas tendrán el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL CONSELL COMARCAL

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las citadas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que prevén los artículos 203 a 207 de la LCSP.

33.1. Modificaciones previstas

Especificamente en este contrato se prevén como posibles modificaciones, en función de las necesidades de la entidad:

En este contrato se prevé como posibles modificaciones, de acuerdo con los artículos 203 y 204 de la LCSP, la posibilidad de modificación del contrato de hasta el 20% al alza o a la baja, por motivo del incremento o reducción de los residuos a recoger de las diferentes fracciones o por incremento o reducción del ámbito territorial de actuación.

Período contrato	Possible incremento o reducción de residuos o ámbito territorial	
1r. año	20%	+/-40.252,98
Possible prórroga	20%	+/-40.252,98
Totales		+/-80.505,95

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

33.2 Modificación no prevista



La modificación del contrato no contemplada en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

33.3 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

33.4 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 34. SUCESIÓN

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones que provienen del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 36. SUBCONTRATACIÓN



Excepcionalmente sólo está prevista la posibilidad de subcontratar tareas específicas del pliego:

- limpieza de los contenedores
- reparación de los contenedores
- traslado y distribución de los contenedores
- trabajos complementarios a la recogida (recogida manual y/o con vehículo no dotado de grúa)
- tareas de especialistas

en base a las razones técnicas que constan en la propuesta, el adjudicatario podrá subcontratar válidamente la realización del contrato de las tareas detalladas en esta cláusula, hasta el 30% del importe de adjudicación y de conformidad con los requisitos legalmente establecidos en la legislación de aplicación.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia, profesional o técnica de los subcontratistas a quienes vayan a encargar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE PENALIDADES

CLÁUSULA 37. PENALIDADES

El objetivo del control de calidad es obtener los servicios satisfactorios de acuerdo con las condiciones del pliego e igualmente obtener datos para mejorar su rendimiento.

Para cada uno de los controles y deficiencias observadas se determinarán sanciones económicas calculadas en función de porcentajes establecidos en los siguientes apartados, que el contratista deberá abonar. Asimismo, se establecerá una gradación de la gravedad de las faltas.

De todas las deficiencias observadas y comprobadas se dará traslado inmediato al contratista, informándole de la actuación pertinente.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución son clasificadas en muy graves, graves y leves.

- Faltas muy graves: se impondrá una penalidad de un 10% del precio del contrato por las infracciones que se detallan a continuación:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a la resolución del contrato.

- Demora en el comienzo de la prestación del servicio en más de 3 ocasiones, siempre que no exista causa de fuerza mayor.

- Paralizaciones e interrupciones en la prestación de servicios de más de 2 días.

- Retraso sistemático en el cumplimiento de los horarios y programas.

- Fraudes en la forma de realizar los servicios.

- La no utilización del personal y/o de los medios mecánicos, técnicos y/o auxiliares incluidos en la oferta.

- La utilización de medios en mal estado no conformes con el pliego.

- La cesión o subcontratación del servicio sin cumplir lo que establece estos Pliegos.

- Desobediencia reiterada a las órdenes del Consell Comarcal respecto a la prestación del servicio – Manipulación o fraude de los conceptos facturables.



- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y obligaciones esenciales del contrato. - Incumplimiento de las órdenes del Consejo Comarcal.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social e IRPF, con personal adscrito al servicio. El incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos. Tener trabajadores/as sin el correspondiente contrato debidamente registrado por el INEM y/o sin darles de alta en la Seguridad Social. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social e IRPF, con personal adscrito al servicio.
- El incumplimiento de la normativa en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales, así como el incumplimiento de la normativa que regula la igualdad entre hombres y mujeres.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas y/o las instalaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No tener en vigor la póliza de responsabilidad civil.
- Fraudes en la prestación de los servicios que puedan tipificarse como delitos.
- No estar dar de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.
- La reiteración o reincidencia en infracción de carácter grave (en tres ocasiones).
- El incumplimiento de las órdenes del Consejo Comarcal para evitar situaciones molestas, insalubres y peligrosas
- La carencia de limpieza y mantenimiento de las instalaciones o vehículos adscritas al servicio.
- El incumplimiento reiterado (en tres o más ocasiones) del horario sin causa justificada.
- Faltas graves se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato por las infracciones que se detallan a continuación:
 - Retrasos reiterados en la prestación del servicio.
 - Trato incorrecto con los ciudadanos y/o personal del Consejo
 - Incumplimiento de las variaciones del servicio ordenadas por el Consejo Comarcal
 - Irregularidades no admisibles en la prestación del servicio
 - 3 faltas leves reiteradas
 - Paralización o perturbaciones del servicio que pongan en peligro la gestión adecuada o lesionen los intereses de los ciudadanos
 - Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones fijadas en estos Pliegos
 - Incumplimiento de acuerdo o decisiones del Consell Comarcal del Baix Llobregat sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos de la empresa adjudicataria
 - Recepción para la empresa adjudicataria o cualquier trabajador de la misma de alguna remuneración, canon o gracia por parte de los usuarios de los servicios que no esté debidamente autorizada.



- Prestación de los servicios de forma deficiente imputable a la empresa o a los trabajadores
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituyen incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituyan incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas y/o las instalaciones.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- El trato descortés con el público
- Faltas leves: se impondrá una penalidad de un 1% del precio del contrato por las infracciones que se detallan a continuación:
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituyen incumplimiento muy grave o grave.
 - La falta de vestimenta adecuada o en estado deficiente por parte del personal que preste el servicio.

CLÁUSULA 38. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS PENALIZACIONES Y ÓRGANO COMPETENTE

El expediente se incoará por la Presidencia a propuesta del Responsable del contrato.

El órgano competente para imponer las penalizaciones será la Presidencia de la entidad previa audiencia del afectado, ya propuesta del Responsable del contrato.

La instrucción del expediente se encargará al técnico correspondiente de esa entidad. Sin embargo, el secretario del expediente será el Secretario la entidad.

El resto de aspectos procedimentales deben ajustarse a lo dispuesto en la legislación aplicable.

La imposición de penalizaciones pecuniarias que se regulan en el presente Pliego no excluye la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en el Consell Comarcal, a la que éste tenga derecho.

CLÁUSULA 39. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista asumirá las responsabilidades especificadas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

Será de cuenta del contratista la obligación de indemnizar los daños que se originen a terceros así como los daños que se originen en el Consell Comarcal o en el personal dependiente del mismo.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se occasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, de los subcontratistas o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.

El contratista no será responsable de los daños y perjuicios que tengan su causa inmediata y directa en una orden específica del Consell Comarcal comunicada por escrito.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO



CLÁUSULA 40. EXTINCIÓN

Este contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

CLÁUSULA 41. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la finalización de la vigencia del contrato.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 LCSP.

CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la normativa general de contratación, son causas generales de resolución de los contratos las que se establecen en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

CLÁUSULA 43.- CUESTIONES LABORALES

Por su naturaleza, el contrato no supondrá en ningún caso ni circunstancia relación laboral entre el Consell

A efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del Convenio colectivo del sector del saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de cloacas, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de octubre de 2024 (BOE núm. 258, 25/10/ de personal que desarrollan estos servicios cabe señalar que la empresa, que en la fecha de inicio del expediente de licitación, está prestando el servicio tiene personal susceptible de subrogación, cuyos datos son los siguientes:

PERSONAL A SUBROGAR SERVEI CC BAIX LLOBREGAT

NOM	DNI	CATEGORIA	ANTIGUITAT	CONTRACTE	HORES/SETMANA	SOU BRUT ANUAL	SS (37,10%)	TOTAL COST EMPRESA
MEDIJ	584V	Conductor	15/01/2024	Indefinit	40	29.587,36	10.976,91	40.564,27

Baix Llobregat, setembre de 2025

Eva Martínez Morales
Presidenta del Consell Comarcal del Baix Llobregat

ANEXOS

- Anexo I. DEUC
- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Oferta económica y otros criterios automáticos
- Anexo IV Anexo CAE
- Anexo V Ubicación servidores

ANEXO I. DEUC



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

El/La Sr/a con NIF....., en nombre propio/en representación de la empresacon NIF....., en calidad dey según escritura pública autorizada ante notario/a en fechai con número de protocolo.....siendo licitador del contrato del servicio de recogida selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros en la vía pública en los municipios de Castellví de Rosanes y Sant Climent de Llobregat, por cuenta del Consell Comarcal del Baix Llobregat declara:

- Que la persona abajo firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y que ésta está facultada para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica requeridas, o, en su caso, con la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- Que no está incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni incursa en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o, en su caso, que ha adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad.
- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales especificados en los Pliegos.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente (indicar opción)

Sí NO No obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres (indicar opción)

Sí NO No obligado por normativa

- Respeto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa (indicar opción)

Está sujeta al IAE Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Que cumple todos los deberes en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 5 de 9 de la empresariales.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas . de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

Sí NO (indicar una opción)

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos en:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móbil profesional*

*Campos obligatorios.



Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Consejo Comarcal de El Baix Llobregat para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil con las condiciones establecidas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto de que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al que pertenece indicando las empresas que la componen:_____
- Que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente de los Pliegos.
- Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (A incluir en el sobre B)

1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Nombre y apellidos) _____, con NIF número _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con NIF número _____),

MANIFIESTO

Que, enterado/a de los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas particulares que deben regir la adjudicación del procedimiento abierto, armonizado de tramitación ordinaria del servicio de recogida selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros en la vía pública en los municipios de Castellví de Rosanes y Sant Climent de Llobregat, los acepta en su caso de resultar el adjudicatario, a su ejecución con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares de acuerdo con los siguientes precios:

- Precio NÚM. 1 de €/Kg de vidrio: Precio en _____ €/Kg (euros/kilogramo, en cifras y letras) IVA excluido de vidrio recogido, transportado y depositado en el centro de descarga/planta de tratamiento estipulado en el PPTP, recogido selectivamente de los contenedores y sus alrededores inmediatos, incluidos camión dotado de caja compactadora o abierta y grúa. Asimismo, se incluye en el precio la limpieza periódica, la distribución y el traslado de los contenedores y el pequeño mantenimiento, incluyendo todos los medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial. El vidrio recogido, transportado y depositado deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo IV-Condiciones de recepción y entrega de materiales del Convenio de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y la sociedad Ecovidrio firmado el 27/07/22 o convenio que lo sustituya.
- Precio NÚM. 2 de €/Kg de papel y cartón: Precio en _____ €/Kg (euros/kilogramo, en cifras y letras) IVA excluido de papel y cartón recogido, transportado y depositado en el centro de descarga/planta de tratamiento estipulado en el PPTP, recogido selectivamente de los contenedores y sus inmediatos inmediatos, singulares utilizando camión dotado de caja compactadora y grúa. Asimismo, se incluye en el precio la limpieza periódica, la distribución y el traslado de los contenedores y el pequeño mantenimiento, incluyendo todos los medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial. El papel y cartón recogido, transportado y depositado deberá cumplir las especificaciones técnicas de material recuperado (ETMR)



establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y Ecoembalajes España, SA, firmado el 26/07/22 o convenio que lo sustituya.

- Precio NÚM. 3 de €/Kg de envases ligeros: Precio en _____ €/Kg (euros/kilogramo, en cifras y letras) IVA excluido de envases ligeros recogidos, transportados y depositados en el centro de descarga/planta de tratamiento estipulado en los PPTP, recogidos selectivamente de los contenedores y pública y en generadores singulares utilizando camión dotado de caja compactadora y grúa. Asimismo, se incluye en el precio la limpieza periódica, la distribución y el traslado de los contenedores y el pequeño mantenimiento, incluyendo todos los medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial. Los envases ligeros recogidos, transportados y depositados tendrán que cumplir las especificaciones técnicas de material recuperat (ETMR) establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Residuos de Cataluña y Ecoembalajes España, S.A., firmado el 26/07/22 o convenio que lo substituya.

2) OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS SEGÚN CLÁUSULA 13.2

- Criterio de valoración:
Mejora en la frecuencia de lavado de los contenedores:
Aportar compromiso, justificación o acreditación según sea el caso.

ANEXO IV de CAE

Para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que se desarrolla en el Real Decreto 171/2004, sobre Coordinación de Actividades Empresariales, cuando los licitadores presenten la documentación del sobre A tendrán que presentar una declaración responsable (Anexo II)

Posteriormente, a requerimiento del responsable del contrato, en el plazo de 10 días hábiles, la empresa propuesta como adjudicataria remitirá la documentación de prevención de riesgos laborales que se relaciona a continuación:

1. Evaluación de riesgos específica de los puestos de trabajo, inherentes al objeto del contrato y planificación de la actividad preventiva.
2. Acreditación de la modalidad preventiva en todas las especialidades y de estar al corriente de pago (en caso de optar por la modalidad preventiva de Servicio de Prevención Ajeno).
3. Acreditación de la mutua de trabajo
4. Acreditación de la inscripción en el registro de empresas del sector de la construcción (REA), en caso de trabajos de obra.
5. Documento descriptivo de los trabajos a realizar

Una vez sea pública la resolución de adjudicación del contrato, la empresa, y antes de la entrada efectiva de sus trabajadores/as en los centros de trabajo del Consejo Comarcal, deberá aportar el resto de la documentación necesaria para la coordinación de actividades empresarios:

1. Relación de personal que prestará servicio/realizará tareas en las instalaciones del Consell Comarcal: DNI, Apellidos, Nombre, Categoría/Funciones, Puesto de trabajo, Centro de trabajo, Especialmente Sensible y medidas a adoptar.
2. TC1 y TC2
3. Certificado de aptitud médica de los trabajadores/as en función a los riesgos inherentes y tareas encomendadas o acreditación a la renuncia a la revisión médica.



4. Acreditación de la formación y la información en prevención de riesgos laborales del personal, tanto la básica como la específica relacionada con las tareas a realizar.
5. Acuse de recibo de los EPI con la relación del equipamiento entregado, en su caso.
6. Acuse de recibimiento e informado de los riesgos inespecíficos y ficha de actuación en caso de emergencia de los centros de cada trabajador.
7. Relación de los equipos de trabajo a utilizar con especificación de la disposición de marcado/certificado CE o certificado de adecuación, si procede.
8. Relación de productos químicos a utilizar y sus fichas de datos de seguridad, si procede
9. Relación de las subcontratas (Razón social, CIF, dirección, por lo que la ha contratado)
10. En caso de contratación de autónomos: ITA, Alta SS, recibo de autónomos al corriente de pago.
11. Documentación de la empresa en función del tipo de trabajos:
 - 11.1. Permisos de trabajo indicando entre otros, las medidas de emergencia específicas para los trabajos de especial peligrosidad, en su caso o cuando se planifiquen.
 - 11.2. Nombramiento de Recurso preventivo, en su caso.
 - 11.3. Certificado de montaje de andamios
 - 11.4. Documentación de PEMP o grúas
- 11.5. Revisión anual por técnico competente de la revisión de arnés. La empresa adjudicataria colaborará con la unidad gestora del contrato y los responsables de los centros para establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y entregará la documentación acreditativa en materia de prevención de riesgos laborales que le sea requerida en el transcurso del contrato.

El Servicio de Prevención Técnica de Riesgos Laborales podrá realizar en cualquier momento las visitas, inspecciones, controles y peticiones de documentación que consideren oportunos para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y salud laboral.

ANEXO V: MODELO DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES

El licitador/contratista declara que los servidores donde se encontrarán custodiados los datos de carácter personal que serán tratados para la prestación del servicio se encuentran en las siguientes ubicaciones:

Función del servidor *	Ubicación	Ubicación de la empresa encargada de la gestión de este servidor o prestación del servicio (si procede)
Servidor de alojamiento de correo		
Servidor de arxivo o ficheros		
Servidor de software de gestión		

*Se han de identificar todos los servidores que deban alojar los datos personales vinculados al servicio o que realicen operaciones de tratamiento de datos.